



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
*Comisión de Administración Conjunta de Representantes*  
*1983-2023. 40 Años de Democracia*

*Buenos Aires, 04 de octubre de 2023*

**DISPOSICIÓN DGA N°19/2023**

VISTO:

El TEA A-01-00011739-7/2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación citada en el Visto, tramita la aprobación del gasto impostergable operativamente incurrido, en el marco de la ejecución del contrato de locación de un inmueble en el cual funcionan dependencias del Ministerio Público de la C.A.B.A. que seguidamente se detallará, al solicitarse la tasación del valor locativo de aquél para fijar el canon locativo mensual durante el siguiente período anual.

Que en el Contrato de Locación del inmueble sito en la calle Chacabuco Nros. 151/155, entre la Avenida Hipólito Yrigoyen y la calle Adolfo Alsina, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -oportunamente adjudicado mediante la Resolución MJYSGC N° 757/2017 del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la C.A.B.A.; posteriormente cedido al Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A., con el consentimiento expreso de la parte locadora, a través del “Contrato Interadministrativo de Cesión de Contrato de Locación Administrativa” suscripto con fecha 8 de octubre de 2020, habiéndose indicado allí que, previo a la cesión, el Ministerio ya había comunicado verbalmente a la locadora su voluntad de ejercer la opción de prórroga prevista (del 09/10/20 al 08/10/23), ratificando el Consejo el ejercicio de dicha prórroga locativa, en trámite por el TEA A-01-00010485-6/2021-, se solicitó la tasación a fin de establecer el canon locativo mensual correspondiente al período comprendido entre el 9° de octubre de 2023 y el 8 de octubre de 2024.

Que en el marco de la ejecución de dicho contrato, en atención a lo pactado en la cláusula referida al precio de aquél -de conformidad con lo establecido por el punto d) del inciso 12 del artículo 28 de la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), aprobada por Resolución CM N° 276/2020-, se solicitó oportunamente al Banco Ciudad de Buenos Aires (CUIT N° 30-99903208-3) la tasación del valor locativo del inmueble en

cuestión, habiendo dicha entidad bancaria realizado aquella y facturado el arancel correspondiente como Liquidación N° 042805004229, por la suma de pesos trescientos veinte mil quinientos treinta y nueve con 89/100 (\$320.539,89) por todo concepto (v. Adjunto 142554/23).

Que, con relación a ello, es dable señalar que por Resolución SAGyP N° 216/2020 se estableció que, a los efectos de la aprobación de gastos impostergables referidos a la ejecución presupuestaria del Programa N° 40 (“Ministerio Público - Actividades Comunes”) de la Jurisdicción N° 5, será de aplicación el régimen normativo aprobado por el Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. por medio de la Resolución CM N° 248/2020.

Que la referida Resolución CM N° 248/2020 establece los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para la aprobación de gastos impostergables tendientes a asegurar un servicio o beneficio inmediato para la gestión del Poder Judicial.

Que el artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020 establece que dichas competencias podrán ejercerse bajo las siguientes circunstancias: *“a) el funcionario deberá evaluar que el objeto del gasto se realice por resultar una operación impostergable que asegura un servicio o beneficio inmediato para la gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente. b) El funcionario deberá evaluar el valor razonable y adecuado del monto de la aprobación del gasto. Para ello, si considera que corresponde al caso concreto, podrá realizar al menos tres (3) presupuestos. c) El funcionario deberá asegurar que, al momento de la aprobación del gasto, el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado, Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (...). e) El funcionario deberá asegurar en todos los casos que las tramitaciones cuenten con las constancias correspondientes de saldo disponible en los créditos presupuestarios comprometidos”*.

Que cabe destacar que el Banco Ciudad de Buenos Aires se encuentra debidamente inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.), extremo



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
*Comisión de Administración Conjunta de Representantes*  
*1983-2023. 40 Años de Democracia*

que satisface la exigencia establecida por el precitado inciso c) del artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020 (v. Adjunto 7163/23).

Que, de conformidad con los niveles de decisión previstos en el Anexo I de la Resolución SAGyP N° 216/2020 antes mencionada, la competencia para reconocer y aprobar gastos impostergables hasta las cien mil (100.000) unidades de compra le corresponde a la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público (CACRMP), por lo que el abajo suscripto se encuentra facultado para disponer lo procedente en el presente, toda vez que el total facturado por el Banco Ciudad de Buenos Aires resulta inferior al límite antes señalado.

Que en el presente caso se encuentran reunidos los recaudos exigidos por el artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020 para el reconocimiento de gastos impostergables.

Que, por todo lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca el gasto correspondiente al pago de la liquidación presentada por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Que, en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Administración de la CACRMP constató que se cuenta con disponibilidad suficiente para afrontar el gasto que irrogará la medida propuesta y adjuntó el comprobante de afectación preventiva correspondiente (v. Adjunto 142566/23).

Que la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP tomó intervención que le compete y emitió el Dictamen DGGLyT N° 66/2023.

Por ello, en uso de sus facultades, según lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N° 1.903 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y la Resolución SAGyP N° 216/2020;

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE REPRESENTANTES  
DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

## **DISPONE:**

Artículo 1º.- Reconócese el gasto correspondiente a la tasación del valor locativo del inmueble sito en la calle Chacabuco Nros. 151/155, entre la Avenida Hipólito Yrigoyen y la calle Adolfo Alsina, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires (CUIT N° 30-99903208-3), por la suma de pesos trescientos veinte mil quinientos treinta y nueve con 89/100 (\$320.539,89) por todo concepto.

Artículo 2º.- Apruébase el gasto que demandará la ejecución de la presente medida, por el monto total de pesos trescientos veinte mil quinientos treinta y nueve con 89/100 (\$320.539,89), a ser imputado a la partida 3.2.1. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público -Programa Presupuestario N° 40-.

Artículo 3º.- Ordénese el pago de la Liquidación N° 042805004229, por la suma de pesos trescientos veinte mil quinientos treinta y nueve con 89/100 (\$320.539,89) por todo concepto, presentada al cobro por el Banco Ciudad de Buenos Aires (CUIT N° 30-99903208-3) por la realización de la tasación arriba descripta.

Artículo 4º.- Notifíquese al Banco Ciudad de Buenos Aires (CUIT N° 30-99903208-3); publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comuníquese por correo electrónico oficial al titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y a los Sres. integrantes de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público. Cumplido, oportunamente, archívese.

**DISPOSICIÓN DGA N°19/2023**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

